

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.859 · 1990

JUSTICIA

Boletín Oficial, 1 de noviembre de 1990 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

Ley N° 23.859

Amplíase el número de Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil con competencia exclusiva en asuntos de familia y capacidad de las personas, establecidos en la Ley N° 23.637.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Amplíase en ocho el número de Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil con competencia exclusiva en asuntos de familia y capacidad de las personas a que se refiere la ley 23.637, dentro de los treinta creados por el artículo 7º de la misma.

ARTÍCULO 2°. En todos los casos será el Poder Ejecutivo quien determinara cual o cuales de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil a constituirse, o de los ya constituidos, conocerá con exclusividad en los asuntos de familia y capacidad de las personas.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-ALBERTO R PIERRI.-EDUARDO MENEM.-Juan Estrada.-Hugo R Flombaum.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).